



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Oficina de Administración y  
Finanzas

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2026-CVH-OAF

Huampani, 27 de febrero de 2026

### VISTOS:

El Informe N° 115-2026-CVH-GO/SGACE de fecha 06 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, el Memorando N° 192-2026-CVH-GO, de fecha 11 de febrero de 2026, de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N°159-2026-CVH/OPEP de fecha 23 de febrero del 2026, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N°306-2026-CVH-OAF/UL de fecha 26 de febrero del 2026, de la Unidad de Logística, El Informe N° 059-2026-CVH-OAL de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como, apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rigen en el Decreto Legislativo N° 756, por su Estatuto y su régimen presupuestal, se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Se tiene como antecedente que, con fecha 12 de setiembre del 2025, se firmó el Contrato N° 019-2025-CVH-OAF con el proveedor RLC INDUSTRIALES E.I.R.L., para la prestación del "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS INDUSTRIALES PARA LAVANDERIA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI", por el monto de S/. 76,706.67, como resultado del Concurso Público Abreviado N° 003-2025-CS/CVH-2, en el cual obtuvo la buena pro el mencionado proveedor, teniendo como Finalidad Pública del contrato: "El servicio de alquiler de maquinarias de lavandería para el Centro Vacacional Huampani se enmarca en el objetivo estratégico de mejorar los servicios de hotelería, convenciones y esparcimiento que se brindan a la población en general específicamente".

Que, conforme lo establecido en el numeral 141.1 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, cuyo texto es el siguiente: "*La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente*". En ese sentido para la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales mediante acto resolutivo, se requiere previamente contar con sustento técnico, legal y certificación presupuestal, por lo que a continuación precisaremos cada una de ellas;

Que, en este contexto en primer lugar como sustento técnico se tiene el Informe N° 115-2026-CVH-GO/SGACE de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, en calidad de área usuaria, sustenta su solicitud de gestionar una contratación adicional para el servicio de alquiler de máquinas industriales para el





*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

servicio de lavandería del Centro Vacacional Huampaní, señalando que el Centro Vacacional Huampaní al ser parte del sector hotelero, por tal motivo la implementación del servicio de lavandería es de vital importancia ya que tiene que ser de buena calidad, porque está en relación directa con la satisfacción de los clientes, así como del lavado de lencería y los uniformes de colaboradores, ya que es la imagen de nuestra institución, igualmente refiere que con respecto al requerimiento de adicional al contrato, la actividad de lavandería es de alta prioridad para el servicio de alojamiento, ya que es una atención directa para nuestros clientes, por lo que resulta necesario contar con la continuidad del servicio de la misma, para el confort e higiene de nuestros visitantes durante su estadía, asimismo no solo por el servicio de lavado que se ofrece a los clientes, sino por los uniformes de los colaboradores, ya que es la imagen de nuestra institución, por ello la necesidad continuar con el alquiler de los equipos de lavandería dado que para el primer trimestre del 2026, existen eventos programados por la Sub Gerencia de Comercialización que involucra cambio e incremento en el lavado de lencerías (sábanas, toallas, colchas y frazadas) del servicio de alojamiento, así mismo el lavado de la mantelería de los servicios de restaurantes. De todo ello se advierte que en efecto las prestaciones adicionales resultan indispensables para alcanzar la finalidad pública del contrato, esto es el de mejorar los servicios de hotelería, convenciones y esparcimiento que se brindan a la población en general específicamente. Asimismo se tiene el Informe N°306-2026-CVH-OAF/UL de fecha 26 de febrero del 2026, de la Unidad de Logística, que luego de efectuado el análisis correspondiente concluye que ante la manifestación de la necesidad por parte del área usuaria y amparada en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y contándose con la disponibilidad presupuestal, con el fin de garantizar el servicio de lavandería que es de alta prioridad para el servicio de alojamiento del Centro Vacacional Huampaní, cree conveniente continuar con la ejecución de prestación adicional del 25%, y considera procedente la ejecución de prestación Adicional solicitada y sustentada debidamente por el área usuaria.

Como segundo requisito se requiere la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente, el mismo que se halla plasmado en el Memorando N°159-2026-CVH/OPEP de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el cual informa que existe Disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de S/. 19,176.67, que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 019-2025-CVH-OAF.

Finalmente, en tercer lugar, como sustento legal se tiene el Informe N° 059-2026-CVH-OAL de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, en el cual concluye que la prestación adicional solicitada hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 019-2025-CVH-OAF, cumple con los presupuesto legales para su procedencia, que el adicional solicitado no supera el límite máximo del 25% del monto del contrato original, encontrándose dentro del margen permitido por el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, se cuanta con disponibilidad presupuestal comunicada mediante Memorando N°159-2026-CVH/OPEP, cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 151.2 del Reglamento respecto a la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente, opinando que resulta jurídicamente viable la aprobación de la prestación adicional solicitada.

Siendo ello así y reuniendo los requisitos necesarios para la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales en servicios y a su vez contando con la Certificación Presupuestal, corresponde su aprobación hasta por el 25% del monto del contrato original, al advertirse que estas resultan indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del Contrato N° 019-2025-CVH-OAF con el proveedor RLC INDUSTRIALES E.I.R.L., para la prestación del "Servicio de alquiler de máquinas industriales para lavandería del Centro Vacacional Huampaní", por lo que;

Con los vistos de la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, la Gerencia de Operaciones, la Unidad de Logística, la Oficina de Planeamiento Estratégico y





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Oficina de Administración y  
Finanzas

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal; y de conformidad con lo establecido en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, asimismo, estando a lo dispuesto en los literales i) y m) del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2026-CVH-PD de fecha 23 de enero de 2026, que delega facultades y atribuciones en materia de contrataciones al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2025-CVH-OAF para la prestación del "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS INDUSTRIALES PARA LAVANDERIA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI", suscrito con el proveedor RLC INDUSTRIALES E.I.R.L. hasta por el monto de S/. 19,176.67, equivalente al 25% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Logística, la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento y la Gerencia de Operaciones, la ejecución de las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, según sus respectivas competencias funcionales y atribuciones legales.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE EDUCACION  
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI  
C.P.C. FREDY NILO TRUJILLO HUERTADO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS